

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2358/2014

La Paz, 04 de septiembre de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico DAFUAD 0220/2014, de fecha 19 de agosto de 2014, Informe Técnico DAFUAD 0282/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, el Informe Legal DJ 0553/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, Instructivo DESP. No. 0032/2014 de fecha 22 de agosto de 2014. Resolución Administrativa ANH N° DJ 2217/2014 de fecha 22 de agosto de 2014 que autoriza el procedimiento para la contratación por excepción, el Informe de Análisis de Propuestas DCB 0498/2014 de fecha de 01 de septiembre de 2014 y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0220/2014, de fecha 19 de agosto de 2014, Informe Técnico DAFUAD 0282/2014, de fecha 21 de agosto de 2014, manifiesta que la cantidad de servidores públicos que trabajan en la Unidad Distrital de Cochabamba ha generado requerimientos de infraestructura para cumplir los objetivos de gestión, teniendo que alquilar a la fecha un inmueble que no cumple a cabalidad las necesidades de espacio para todas las actividades que realiza esa Unidad Distrital. Asimismo señala que mediante Certificado SIBI No. SNPE/DBRAE/1675/2014, el SENAPE ha certificado la inexistencia de inmueble.

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0220/2014, de fecha 19 de agosto de 2014, establece el precio referencial de USD519.605,74 (Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Cinco 74/100 Dólares Americanos), equivalentes a Bs3.616.455,92.- (Tres Millones Seiscientos Diez y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 92/100 Bolivianos), con tipo de cambio de Bs6,96 por USD1,00, concluyendo: *"La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, debido al incremento de servidores público para cumplir los objetivos planteados en la presente gestión, así como los trazados a mediano plazo, necesita un bien inmueble para proporcionar la infraestructura adecuada a las funciones que desempeña la Unidad Distrital de Cochabamba. El SENAPE no cuenta con un bien inmueble disponible para su transferencia con las características requeridas por la ANH, por lo que es indispensable su adquisición. El precio referencial para la adquisición de un inmueble con las características señaladas, aproximadamente es de Bs3.616.455,92.- (Tres Millones Seiscientos Diez y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 92/100 Bolivianos)".*

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0282/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, manifiesta que a través del informe DAF 0015/2014, de 14 de febrero de 2014, se solicitó presupuesto adicional para la gestión 2014, emitiéndose para el efecto la Resolución Ministerial N° 133, de 24 de febrero de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el traspaso presupuestario interinstitucional del TGN a favor de la ANH, por Bs62.943.014,00 (Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Catorce 00/100 Bolivianos), destinados entre otros a financiar el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Gestión 2014, así como la adquisición de inmuebles.

Que, el referido Informe Técnico DAFUAD 0282/2014, también señala que en la presente gestión 2014, se ha programado en el POA de la ANH la adquisición de inmuebles a nivel nacional, encontrándose entre ellos, la adquisición de un inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba, cumpliendo la normativa en vigencia, para efectuar la adquisición en la modalidad de contratación por excepción y que de acuerdo al Informe Técnico DAFUAD 0220/2014, de 19 agosto de 2014, que justifica técnicamente la adquisición de un inmueble, se elaboraron las Especificaciones Técnicas para la adquisición de un inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba, determinando la superficie necesaria aproximada para el funcionamiento de la Unidad Distrital de Cochabamba.

Que, el informe Legal DJ 0553/2014, de fecha de 21 de agosto de 2014, concluye: *"Por lo anteriormente expuesto y fundamentado mediante Informe Técnico DAFUAD 0220/2014, de fecha 19 de agosto de 2014 e Informe Técnico DAFUAD 0282/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, se concluye que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable al presente caso de análisis (NB-SABS, D.S. 0956, D.S. 27327, D.S. 29364, D.S. 0283) y que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción para la adquisición de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba, es jurídicamente posible".*

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2217/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, autoriza la contratación por excepción de la **"ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA**

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA", con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-Nº 010/2014, aprobando el correspondiente procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al procedimiento aprobado, la Convocatoria a presentación de propuestas fue publicada en la Mesa de Partes y la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en fecha 22 de agosto de 2014, adicionalmente fue publicada en los matutinos Los Tiempos, La Razón y El Cambio.

Que, en fecha 25 de agosto de 2014, mediante Memorándum DESP 0340/2014, se designó la Comisión de Análisis de Propuestas, para el citado proceso de contratación por excepción.

Que, en fecha 01 de septiembre de 2014 a horas 10:00, se procedió al cierre de recepción de propuestas, estableciendo que según libro correspondiente, se recibieron cuatro (4) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes.

Nº	PROONENTES	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	Jhon William Block Bonetta	29/08/2014	15:28
2	Enrique Jhonny Corzo Zurita	29/08/2014	17:10
3	Erick Enrique Reinicke Ostría	01/09/2014	9:25
4	Maritza Judith Orellana Ibañez	01/09/2014	9:25

Que, la Comisión de Análisis de Propuestas, emite el Informe de Análisis de Propuestas DCB 0498/2014 de fecha 01 de septiembre de 2014, concluyendo y recomendando.

5. Conclusiones

Las propuestas presentadas por los proponentes:

1. Jhon William Block Bonetta
2. Enrique Jhonny Corzo Zurita
3. Erick Enrique Reinicke Ostría
4. Maritza Judith Orellana Ibañez

No se adecuan a las Especificaciones Técnicas establecidas y publicadas para el presente proceso de contratación por excepción.

6. Recomendaciones

En virtud a los antecedentes descritos precedentemente y a las conclusiones del punto 5 del presente informe elaborado por la Comisión de Análisis de Propuestas y en cumplimiento al numeral 6 del procedimiento para la ejecución de la contratación por excepción detallado en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2217/2014, de fecha 22 e agosto de 2014, se recomienda:

- Declarar desierto el PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION N° ANH - DAF-EXCEPCION-B-Nº 0010/2014 "Adjudicación de un Inmueble para Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de Cochabamba"

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).



Que, el Artículo 27 inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece que procederá la declaratoria desierto: "c) Ninguna Propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"

Que, el Artículo 63 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece que la contratación por excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que "la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), parágrafo I de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece que *“Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas”*.

Que, el Decreto Supremo N° 0956 de fecha 10 de agosto de 2011, que modifica los artículos 5; 43; 49; 58 e incluye el inciso t) en el artículo 65, así como los incisos k) y l) en el parágrafo I del artículo 72 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 3 (INCLUSIONES), parágrafo I del Decreto Supremo N° 0956 de fecha 10 de agosto de 2011 incluye el inciso t) en el Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN) del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece: *“f) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009”*.

Que, por Resolución Suprema N° 0547 de 05 de julio de 2011, se designó como Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos al Ing. Gary Medrano Villamor, Máxima Autoridad Ejecutiva.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Suprema N° 0547 de 05 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación por excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 010/2014** referente a la **“ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA”**, en cumplimiento del procedimiento aprobado mediante Resolución Administrativa N° DJ 2217/2014 de fecha 22 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- Instruir el Registro de la Información del presente proceso de contratación en el SICOES, en el marco de la normativa aplicable.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Registrese, notifíquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Ing. Jenni A. Castro Flores
ABOGADA ADMINISTRATIVA - DJ
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

